#### **RESOLUCION DE CORRECCION DE ERRORES**

Visto el expediente de referencia, relativo a la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS, COMPONENTES E INSTRUMENTAL PARA DOTAR LAS UNIDADES DE SALUD BUCODENTAL DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO: Vista la documentación que conforma el expediente de contratación arriba referenciado se ha detectado un error en el <u>APARTADO LL del Anexo I al PCAP, apartado 4: CARACTERISTICAS</u> TECNICAS DE LOS EQUIPOS

DONDE DICE:		
Si máximo tiempo de exposición >= 3 seg.	1,5	
		<u>-</u>
DEBE DECIR:		
Si máximo tiempo de exposición <= 0,3 seg.	1,5	

SEGUNDO.- Se rectifica el <u>ANEXO VIII A: CRITERIOS AUTOMÁTICOS en la Ficha correspondiente al</u> <u>lote 2, apartado 7, punto 4: Características técnicas</u>, en el siguiente sentido

DONDE DICE:			
7	Máximo tiempo de exposición >= 3 seg.	1,5	]
DEBE DECIR:			
7	Máximo tiempo de exposición <= 0,3 seg.	1,5	



#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

**CONSIDERANDO** el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661 de 14.08.2023) y el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por el que se dispone el cese y se nombre a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la administración de la Generalitat (DOGV 9650 de 28/07/2023), así como los artículos 28 l) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el Apartado Quinto de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV núm. 9718 de 06/11/2023).

#### **RESUELVO**

## PRIMERO: Rectificar el <u>APARTADO LL del Anexo I al PCAP, apartado 4: CARACTERISTICAS TECNICAS</u> DE LOS EQUIPOS

DONDE DICE:	
Si máximo tiempo de exposición >= 3 seg.	1,5
DEBE DECIR:	
Si máximo tiempo de exposición <= 0,3 seg.	1,5

## Quedando redactado de la siguiente manera:

## 4. Características técnicas de los equipos (máximo 21 puntos)

Se valorarán las características técnicas según el siguiente esquema:

Características Técnicas	Puntuación
Radiografía intraoral consulta (fijo a pared)	
Si tensión del tubo de Rayos X >= 65 KV	3
Si intensidad >= 7 mA	3
Si tamaño de foco:	
<ul> <li>Si tamaño de foco 0,7 mm = 0 puntos</li> </ul>	
<ul> <li>Si tamaño de foco 0,6 mm = 1 puntos</li> </ul>	3
<ul> <li>Si tamaño de foco 0,5 mm = 2 puntos</li> </ul>	3
<ul> <li>Si tamaño de foco =&lt; 0,4 mm = 3 puntos</li> </ul>	
Si máximo tiempo de exposición <= 0,3 seg.	1,5
Lector digital para placas de fósforo	
Si el lector ofrece resolución <u>teórica</u> mayor o igual a 40 Pares de líneas/mm (Lp/mm)	3
Si la tecnología del lector permite niveles de ruido (durante la lectura de placas) igual	2
o inferiores a 55 dB	3
Si el lector es capaz de leer, además, placas de tamaño "1" y/o de tamaño "3"	3
Si se suministra un juego adicional de placas (1 tamaño "0" y 2 tamaño "2")	1,5

# **SEGUNDO.-** Rectificar el <u>ANEXO VIII A: CRITERIOS AUTOMÁTICOS en la Ficha correspondiente al</u> <u>lote 2, apartado 7, punto 4: Características técnicas</u>, en el siguiente sentido

## **DONDE DICE:**

Ī	7	Máximo tiempo de exposición >= 3 seg.	1.5
	,	Maximo dellipo de exposición >= 3 seg.	1,5

## **DEBE DECIR:**

7	Máximo tiempo de exposición <= 0.3 seg.	1.5



Se publica **ANEXO VIII A: CRITERIOS AUTOMÁTICOS MODIFICADO** que deberá incluirse en el sobre electrónico num. 3

València, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA,

CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

(Por Resolución de 1 de noviembre, de la CS, DOGV núm. 9718 de 06/11/2023).